

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EXTREMADURA

(SEGUNDO SEMESTRE 2024)

PEDRO BRUFAO CURIEL

Profesor Titular de Derecho Administrativo

Universidad de Extremadura

SUMARIO: I. NOVEDADES JURÍDICAS EN EL DERECHO AMBIENTAL EXTREMEÑO

I. NOVEDADES JURÍDICAS EN EL DERECHO AMBIENTAL EXTREMEÑO

Este segundo semestre, el Derecho Ambiental de Extremadura ha sido especialmente pródigo en el llamado Derecho de la Biodiversidad.

En efecto, acerca de la tórtola europea, una colomiforme que ha acusado un severo declive en la UE y que es objeto de caza, se ha dictado la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se ha adoptado el cupo cero de 2021 a 2025, tras décadas de capturas sin base científica en toda Europa.

Recordamos que esta especie ha sido objeto de restricciones en su caza y que incluso ha sido objeto de un interesante oficio en 2019 de la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente¹, por la que se pide a las Administraciones competentes que no permitir su caza en estricta aplicación del Convenio de Berna, la Directiva de Aves y la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y Biodiversidad². Igualmente, la Comisión Europea dirigió a España el Dictamen motivado relativo al

¹ <https://www.fiscal.es/-/medidas-para-la-conservacion-de-la-tortola-europea>

² Vid. los capítulos de biodiversidad y caza en SORIANO GARCÍA, J. E. y BRUFAO CURIEL, P., *Claves de Derecho Ambiental*, Iustel, Madrid, 2ª ed. 2024, pp. 235 y ss, y 357 y ss.

procedimiento 2019/2143 C (2020)7817 final sobre el carácter insuficiente de las medidas adoptadas en España destinadas a la protección de esta especie y a pesar del “Plan de acción internacional para la conservación de la tortola europea”, aprobado en 2018 por la Comisión Europea.

Los lógicos efectos de las restricciones de caza han motivado una ligera recuperación de sus poblaciones, o lo que es lo mismo, que la caza influye negativamente. Así lo afirma el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CSIC) en su estudio ad hoc³ que habla de la “caza adaptativa” y de la aplicación estricta de criterios científicos a largo plazo. Este criterio adaptativo es el que sigue la resolución que aquí comentamos, que consiste en la apertura de un plazo para que se sumen voluntariamente diversos cotos para el seguimiento científico de la especie y la aplicación de medidas de apoyo a las poblaciones de tortolas, como determinadas siembras, puntos de agua y reforestaciones.

Siguiendo con la caza, se ha publicado la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza y por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza. Como se allí se dice, la principal novedad estriba en que ahora se determinan las épocas en las que se entenderán comprendidos los períodos hábiles, debiendo fijarse dichos periodos, para cada temporada de caza, mediante resolución de la Dirección General competente. Otra de las novedades es que se eliminan tanto los partes de resultados de media veda y de montería, batida y gancho, como los de acciones por daños, simplificándose de forma considerable la documentación a aportar por los titulares de los cotos que únicamente deberán presentar el parte global de la temporada. Acerca de los planes técnicos de caza, recordamos la crítica generalizada de la evidente distancia que separa lo que reflejan y la realidad, fruto también de la inspección oportuna.

Por otra parte, contamos con la Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad

³ Carboneras, C., Šilarová, E., Škorpilová, J., Arroyo, B. 2024. Rapid population response to a hunting ban in a previously overharvested, threatened landbird. *Conservation Letters*, e13057.

animal, en el marco de la planificación general y comarcal de caza y en relación con la transmisión de tuberculosis. En concreto, según las zonas, el tipo de caza y la variedad de cotos, se permite la captura de jabalí y de hembras de muflón, ciervo y gamo incluso sin cupo. Es conocida la superpoblación de estas especies cinegéticas, fruto de la intensificación y artificialización de la actividad cinegética y de la conversión de amplísimas extensiones de terreno en un conjunto de cercados sin apenas conectividad y con severos problemas de sobrepoblación de ungulados, logrados generalmente a base de vallados cinegéticos cuya adecuación a la legalidad muchas veces es una quimera.

El control de especies tiene por objeto, un año más a la langosta, gracias a la Orden de 7 de mayo de 2024 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2024, por la que se obliga a los titulares de fincas a la fumigación con las con las sustancias activas deltametrina y lambda cihalotrín, tanto para el tratamiento de las ninfas como de los insectos adultos, aunque se pueden realizar ensayos con otros productos menos tóxicos. Los inspectores podrán entrar en las fincas para constatar su cumplimiento en los 78 municipios incluidos en su anexo. Un año más nos preguntamos acerca de la razón científica, la proporcionalidad y el seguimiento de estas medidas obligatorias.

La expansión de especies invasoras es una grave preocupación en Extremadura, siendo los medios acuáticos unos de los más perjudicados. La Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, impone limitaciones y condiciones al ejercicio de la navegación deportiva o de recreo en aguas continentales de la cuenca del río Guadiana con el fin de hacer frente a la planta ludwigia, con prohibiciones de navegación y el empleo de artefactos para el baño en determinados embalses.

El polémico proyecto de mina de litio de Valdeflórez, muy cercano a la ciudad de Cáceres, no deja de ser objeto de fomento administrativo. Una muestra es el Decreto 96/2024, de 30 de julio, por el que se convalida el Decreto 54/2024, de 18 de junio, por el que se le declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico. Estos reglamentos, o más bien actos administrativos bajo la forma de decretos, se publican en desarrollo de la Ley 5/2022, de medidas de mejora de respuesta administrativa, que en definitiva es una norma de reducción de

garantías y de control en aras de una aludida y etérea “simplificación” a pesar de los riesgos que supone para la propia calidad de los proyectos, las garantías ciudadanas y el derecho de propiedad frente a las expropiaciones por la vía de urgencia. El decreto de convalidación se publica debido a ciertos fallos en la comunicación al ayuntamiento de Cáceres y el oportuno trámite de audiencia, con efectos retroactivos al primer decreto de junio.

Para terminar, traemos a colación la Orden de 27 de septiembre de 2024 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección. En su cincuentena de páginas se incluyen medidas técnicas relativas a prohibiciones, autorizaciones y declaraciones responsables, como la quema de restos vegetales.

Éstas son las principales reseñas dignas de incluir en esta crónica extremeña.